



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202200004917

02 JUL 2022

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q22/455/05

Sra. Consejera de Sanidad
eljusticiatramitesdgri@aragon.es

ASUNTO: Sugerencia relativa a la demora en citación para primera consulta con el especialista de Traumatología en el Centro Médico de Especialidades Grande Covián

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 25 de marzo de 2022, tuvo entrada en esta Institución una queja en la que el ciudadano relata que desde el 20 de enero de 2021, lleva esperando una primera visita con el especialista de Traumatología en la Unidad de cadera y rodilla del Centro Médico de Especialidades Grande Covián. Manifiesta el ciudadano, que todo este tiempo lleva tomando opiáceos para poder salir a la calle, y pese a todo sin poder hacer una vida normal. El 18 de febrero de 2021, le entregaron el informe de resultados de pruebas de imagen de radiodiagnóstico que debía presentar en la unidad de cadera y rodilla cuando le citasen, cita que hasta la fecha no ha recibido.

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su tramitación. Con tal objeto, se envió el 6 de abril de 2022, un escrito al Departamento de Sanidad recabando información sobre la cuestión planteada en la misma, y, en particular, sobre los motivos por los que hasta la fecha no se ha citado al ciudadano en la citada unidad, así como la fecha prevista de citación.

TERCERO.- La respuesta del Departamento de Sanidad se recibió el 17 de junio de 2022, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

“En relación con la solicitud de información presentada ante El Justicia de Aragón por D. (XXX), sobre demora para consultas de la Unidad de cadera y rodilla de Traumatología en el CME Grande Covián, se informa que, según consta en la historia clínica tras la preceptiva consulta telemática de su Médico de Familia al Servicio de Traumatología a fechas 20/01/21 y 24/05/21, valoran cita directamente en la unidad de cadera y rodilla con prioridad normal.



Recibirá su citación por correo ordinario y, en caso de necesitar atención sanitaria, puede acudir a su médico de familia o a los servicios de urgencia hospitalaria.”

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 1 de la Ley de 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón tiene por objeto la regulación general de todas las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, reconocido en el artículo 43 de la Constitución.

Segunda.- El artículo 2 de la Ley de 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, establece que los principios rectores en los que se inspira dicha Ley son, entre otros, la consecución de una calidad permanente en los servicios y prestaciones para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la satisfacción de los usuarios; ostentando, todos los titulares a que se refiere este artículo, el derecho a una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, de conformidad con lo previsto sobre prestaciones en esta ley, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posible, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

Tercera.- Con objeto de establecer unos plazos máximos en la atención para primeras consultas de Atención Especializada, demandadas por los profesionales de Atención Primaria y para la realización de procedimientos de diagnóstico dentro del Sistema de Salud de Aragón y establecer un sistema de garantías para asegurar su cumplimiento, de forma que se evite la aparición de complicaciones que impliquen menoscabo para la salud y la calidad de vida de los ciudadanos, se aprobó el Decreto 116/2009 de 23 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plazos máximos de respuesta en la asistencia sanitaria en el Sistema de Salud de Aragón.

La Orden de 3 de noviembre de 2009, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón desarrolla lo dispuesto en el Decreto 116/2009, de 23 de junio, regulando los aspectos más importantes del derecho a la garantía de plazo, como son el ámbito de aplicación, las personas beneficiarias, la pérdida de la garantía y la equidad de su cumplimiento en todo el territorio de Aragón, así como los procedimientos de organización y administrativos que garanticen el ejercicio de este derecho.

El artículo segundo de la citada Orden establece, como tiempos máximos de respuesta sesenta días para primeras consultas de asistencia especializada y treinta días para procedimientos de diagnóstico.



En el artículo quinto indica que, se garantizan los tiempos máximos de respuesta en aquellas consultas para diagnóstico y tratamiento solicitadas por un médico de Atención Primaria a un facultativo especialista, entre otras especialidades, de la de Traumatología y Cirugía Ortopédica.

Según consta en el expediente, el 20 de enero de 2021, el médico de familia del ciudadano solicitó una primera visita con atención especializada de Traumatología indicando: *“DOLOR DE CADERA dcha., en 2018 coxartrosis, rx en HCE, solicitamos rx de control, y rogamos vuestra valoración para Qx.”*

La respuesta a la interconsulta señala: *“El paciente será citado con prioridad NORMAL en LA UNIDAD DE CADERA Y RODILLA (CME GRANDE COVIAN). Se avisará por carta o teléfono.”*

El informe de resultados de pruebas de imagen del Servicio Radiodiagnóstico de fecha 18 de febrero de 2021, refleja el siguiente hallazgo: *“Marcados signos de coxartrosis derecha y moderados izquierda.”*

A la vista de la información remitida por el Departamento de Sanidad, el médico de familia hizo una nueva consulta el 24 de mayo de 2021 al Servicio de Traumatología, que valora cita directamente en la unidad de cadera y rodilla con prioridad normal.

Señala el Departamento en su informe, que recibirá su citación por correo ordinario.

Ha pasado casi un año y medio, desde que su médico de familia solicitó una primera visita con atención especializada y desde que el Servicio de Traumatología valoró citarlo en la unidad de cadera y rodilla, sin que el ciudadano haya recibido la citación para la consulta de Traumatología, donde un facultativo de esta especialidad diagnostique su enfermedad.

A pesar del tiempo transcurrido, el Departamento de Sanidad no indica una fecha aproximada de citación, señalando que en caso de necesitar atención sanitaria puede acudir a su médico de familia o a los servicios de urgencia hospitalaria.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad las siguientes SUGERENCIAS:

Primera.- Que, se informe al ciudadano de la fecha aproximada de citación para consulta en la Unidad de Cadera y Rodilla de Traumatología.

Segunda.- Que, se informe al ciudadano que presentó la queja de los derechos que le asisten ante el incumplimiento del plazo máximo para la atención en la primera consulta de Traumatología, establecido en el Decreto 116/2009, de 23 de junio, y en la Orden de 3 de noviembre de 2009 que lo desarrolla.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 23 de junio de 2022



P.A. Javier Hernández García
Lugarteniente del Justicia